

**AUTORIZA TRATO DIRECTO CON EL
PROVEEDOR ITELOGIC S.A POR
RAZONES QUE INDICA**

RESOLUCIÓN N° 01272/ 2021

SANTIAGO, 12 de noviembre 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 21.094 Sobre Universidades Estatales; en el DFL N°1/19653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250/2004 del Ministerio de Hacienda; en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; Decreto Universitario N° 0014095 de 19 de mayo de 2010 que aprueba el Reglamento General de Institutos; el Decreto Universitario N° 0020975 que Crea y Reglamenta el Instituto de Estudios Avanzados en Educación; Decreto Afecto N° 666 de 2021; Resolución Exenta N° 00300 de 2010; Decreto TRA N° N°309/1861/2020; las Resoluciones N° 7 de 2019 y 16 de 2020, de la Contraloría General de la República; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Directora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile tiene por objeto el desarrollo de investigación multidisciplinaria en el campo educacional, a través de actividades que permiten generar nuevo conocimiento que contribuya a desarrollar los procesos educacionales, en general, la formación de docentes, el conocimiento de la realidad educacional del país, la historia, las concepciones sobre la educación, las prácticas de enseñanza-aprendizaje, el diseño de las políticas públicas del sector y la gestión de instituciones educacionales.
2. Que, por lo anterior el Instituto se ha fijado como misión realizar investigación interdisciplinaria y docencia de postgrado en el campo educacional, con especial atención a los problemas y necesidades del país y de la región latinoamericana.
3. Que, con el objetivo de desarrollar las actividades que permiten al Instituto cumplir con la misión con el que fue creado requiere contar con el servicio habilitación e implementación de salas híbridas para parte de las dependencias ubicadas en la calle Periodista José Carrasco Tapia N°75, en particular, la Sala Japón y la Sala Amanda Labarca.
4. Que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Ley 19.886, se revisó el catálogo electrónico de Convenio Marco, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, se verificó que el servicio requerido no se encuentra disponible en

las condiciones requeridas por el Instituto, según da cuenta el Jefe de Adquisiciones del Instituto, don Juan Pablo Encina Vargas.

5. Que, la necesidad de los servicios indicados en el numeral tres de la parte considerativa de este acto administrativo, es consecuencia de la actual situación sanitaria que afecta al país y que ha obligado al Instituto a implementar mecanismos que permitan desarrollar las actividades docentes y de investigación de manera remota y/o híbrida, con el objeto de garantizar el cuidado de los estudiantes y académicos. Así las cosas, se ha detectado la necesidad de contar con equipamiento técnico y habilitación de los espacios disponibles de modo adecuado para el desarrollo de las clases y actividades de docencia e investigación, en las mejores condiciones posibles, ya sea presencialmente, de manera remota o híbrida, según mejor se ajuste a la contingencia.
6. Que, contar con la infraestructura y equipamiento tecnológico adecuado es clave para llevar a cabo el quehacer institucional y cumplir con la misión del Instituto, cual es: "Realizar investigación interdisciplinaria y docencia de postgrado en el campo educacional, con especial atención a los problemas y necesidades del país y de la región latinoamericana".
7. Que, por lo precedentemente expuesto, el Instituto requiere el servicio de habilitación e implementación de salas híbridas en las salas Amanda Labarca y Japón, ubicadas en la calle Periodista José Carrasco Tapia N° 75, según consta en informes emitido por Carmen Julia Coloma Tirapegui, Directora de la Escuela de Postgrado del Instituto que se adjunta a la presente resolución, y se considera parte integrante de esta.
8. Que, el requerimiento fue autorizado según consta en certificado de disponibilidad presupuestaria, por un monto de hasta de USD 20.486,42 (veinte mil cuatrocientos ochenta y seis coma cuarenta y dos dólares americanos).
9. Que, en atención a la necesidad de contar con la habilitación de infraestructura y el equipamiento tecnológico ya indicado, realizar un proceso de licitación, considerando el tiempo que ésta supone, haría imposible adquirir los equipos con la urgencia e inmediatez requerida, afectando directamente la labor de docencia desarrollada por los académicos. Por lo tanto, es imprescindible adquirir dicho equipamiento a través de trato directo, según lo informa la Directora de la Escuela de Postgrado del Instituto, según lo indicado en el numeral 7 del presente acto administrativo.
10. Que, por lo anterior, es necesario recurrir a la modalidad de contratación excepcional del trato directo ya que se configuran los supuestos de hecho requeridos por el legislador para la causal de trato directo establecida en el artículo 38 de la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, en relación a lo señalado en el artículo 10 N° 7 letra k) del Reglamento de la Ley de Compras, que permite recurrir a este tipo de contratación "*(...) cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto. En estos casos, las universidades del Estado deberán establecer por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, los procedimientos internos que permitan resguardar la publicidad, la transparencia, la*

igualdad de trato y la no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones y contratación de servicios”.

11. Que, a su vez, el N°1 del artículo 3° de la Resolución Exenta N° 00300, de 31 de marzo de 2010, contempla la aplicación de la causal de trato directo en el caso que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto especialmente en los siguientes casos: “Cuando por la naturaleza de la adquisición se requiera efectuar una adquisición inmediata, atendida la eficacia y el objeto de la compra o de la contratación del servicio, dados los plazos involucrados en el proyecto”.
12. Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 51 y 10 N° 7 letra k), del Reglamento de la Ley de Compras, en relación a lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la Ley N°21.094, aquellos tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 6 y 7.
13. Que, en el proveedor **ITELOGIC S.A, RUT: 76.893.839-3** cumple a cabalidad con los aspectos técnicos y económicos requeridos, además asegurando la prestación del servicio en breve plazo, lo que resulta conveniente a los intereses del Instituto. En consecuencia, y por los fundamentos precedentemente expuestos concurren los supuestos de hecho requeridos por el legislador para la causal de trato directo invocada en el presente acto administrativo.
14. Que, según consta en documento adjunto, extraído del Registro Electrónico Oficial de proveedores del Estado, www.chileproveedores.cl, el proveedor **ITELOGIC S.A, RUT: 76.893.839-3**, se encuentra inscrito y en estado hábil para contratar con el Estado.
15. Que, para efectos de la contratación a la que dará origen el presente acto administrativo, relativa a los servicios de implementación y habilitación de salas híbridas en las dependencias del Instituto, en particular, las Salas Amanda Labarca y Japón del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, según se indica en la cotización presentada por el proveedor **ITELOGIC S.A, RUT: 76.893.839-3**, se sujetarán a las disposiciones de la Ley 19.886 y su Reglamento, sin perjuicio de lo cual acuerdan lo siguiente:
 - a) Que, la contratación se formalizará mediante la emisión de la correspondiente orden de compra, y su aceptación por parte del proveedor. Dicha orden de compra en ningún caso podrá emitirse antes de la total tramitación del presente acto administrativo.
 - b) Que los servicios de implementación y habilitación de salas híbridas para las Salas Amanda Labarca y Japón del Instituto se encuentran detallados en la cotización adjunta al presente acto administrativo y consideran lo siguiente:

Sala Japón

- Retiro de Telón.
- Retiro de parlantes y equipos obsoletos de la Sala.
- Suministro e instalación de pizarra 180x240.
- Suministro e instalación de digitalizador Kaptivo.
- Suministro e instalación de 01 Cámara Logitech Rally Kit.
- Suministro e instalación de 01 parlante para Cámara Logitech Rally.
- Suministro e instalación de 01 Hub de video para Cámara Logitech Rally Kit.



- Suministro e instalación de 01 Hub de Sobremesa para Cámara Logitech Rally Kit.
- Suministro e instalación de 03 Micrófono Rally.
- Suministro y montaje de Procesador de sonido BIAMP REVAMP2060T.
- Suministro y montaje de 08 parlantes Biamp CM6E.
- Suministro y montaje de cable HDMI.
- Suministro de 01 Micro PC ASUS SFF D7 Intel Core i7-10700 Disco Solido 512G SSD RAM 16G 9Lt Win10Pro.
- Suministro de 01 monitor LED de 22" Samsung.
- Suministro de 01 Switch Linksys Gigabit.
- Interconexión y configuración de dispositivos.

Sala Amanda Labarca

- Traslado de Puertos de audio, video y eléctrico hacia costado izquierdo de la Sala.
 - Retiro de parlantes y equipos obsoletos de la Sala.
 - Suministro e instalación de digitalizador Kaptivo.
 - Suministro e instalación de 01 Cámara Logitech Rally Kit.
 - Suministro e instalación de 01 parlante para Cámara Logitech Rally.
 - Suministro e instalación de 01 Hub de video para Cámara Logitech Rally Kit.
 - Suministro e instalación de 01 Hub de Sobremesa para Cámara Logitech Rally Kit.
 - Suministro e instalación de 02 Micrófono Rally.
 - Suministro y montaje de Procesador de sonido BIAMP MA60.
 - Suministro y montaje de 04 parlantes Biamp CM6E.
 - Suministro y montaje de cable HDMI.
 - Suministro de 01 Micro PC ASUS SFF D7 Intel Core i7-10700 Disco Solido 512G SSD RAM 16G 9Lt Win10Pro.
 - Suministro de 01 monitor LED de 22" Samsung.
 - Suministro de 01 Switch Linksys Gigabit.
 - Interconexión y configuración de dispositivos
- c) Que, el monto total de la contratación es de hasta USD 20.486,42 (veinte mil cuatrocientos ochenta y seis coma cuarenta y dos dólares americanos), todos los impuestos incluidos.
- d) Que, contra la recepción conforme del servicio de habilitación de infraestructura e implementación del equipamiento tecnológico, el proveedor procederá a la emisión de la correspondiente factura. El pago deberá ser realizado en un plazo máximo de 30 días contados desde la recepción satisfactoria de la factura por parte del Instituto y orden de compra aceptada por parte del proveedor.
- e) Que, la contratación tendrá una vigencia de 30 días contados desde la aceptación de la orden de compra por parte del proveedor.
- f) Que, la contraparte técnica será don Juan Pablo Encina, encargado de adquisiciones del Instituto de Estudios de Avanzados en Educación.



- g) Que, el pago deberá ser realizado en un plazo máximo de 30 días contados desde la recepción de la correspondiente factura o documento tributario de cobro, en conformidad a lo instruido por la Contraloría General de la República en Instructivo N° 7.561 de 19 de marzo de 2018, que Imparte Instrucciones sobre el Pago Oportuno a los Proveedores en los Procesos de Contratación Pública Regulados por la Ley 19.886.
- h) Que, el monto convenido a pagar por los servicios no supera las 1.000 UTM, por lo que no se estima necesaria la suscripción de contrato entre las partes, y en virtud de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley 19.886, la contratación a la que dará origen el presente acto administrativo, se formalizará mediante la emisión de la respectiva orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor. Lo anterior, debido a que la contratación responde a un servicio estándar de simple y objetiva especificación.
- i) Que, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile cuenta con los recursos disponibles para solventar el gasto por el pago de los servicios que serán proveídos por **ITELOGIC S.A, RUT: 76.893.839-3**.
- j) Que, serán causales de término anticipado del contrato, las establecidas en el artículo 77 del Decreto 250 del Ministerio de Hacienda. Para efectos de lo señalado en el N°2 del citado artículo, se entenderá por incumplimiento grave, todo aquel que impida, dificulte u obstaculice notoriamente la correcta y oportuna ejecución del servicio requerido. Si se verificare alguna de las circunstancias precedentemente señaladas la contraparte técnica del IE notificará tal circunstancia al proveedor, indicando de forma precisa los hechos que se imputan. El proveedor dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para efectuar los descargos que estime pertinentes, adjuntando los antecedentes que sustenten sus alegaciones. Una vez realizados los descargos por parte del proveedor, o en su defecto, una vez transcurrido el plazo de cinco días hábiles sin formulación de descargos, la contraparte técnica del IE solicitará que se disponga el término unilateral y anticipado de la contratación, a través de una resolución fundada emitida por la Directora del Instituto y sometida a tramitación universitaria, la que se publicará en el sistema de información y contra la que procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

16) Que, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación cuenta con la disponibilidad presupuestaria requerida para la contratación que por este acto se autoriza, según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido por la Directora de Administración y Finanzas, doña Jeannette Arenas Carutti.

RESUELVO:

- 1) **APRUÉBASE** la contratación a través de trato directo al proveedor **ITELOGIC S.A, RUT: 76.893.839-3**, para el servicio de habilitación e implementación de salas híbridas, por un período de 30 días, por un monto máximo de hasta USD 20.486,42 (veinte mil cuatrocientos ochenta y seis coma cuarenta y dos dólares americanos), impuestos incluidos.

- 2) **AUTORIZÁSE** el pago al **ITELOGIC S.A, RUT: 76.893.839-3**, por un monto de hasta USD 20.486,42 (veinte mil cuatrocientos ochenta y seis coma cuarenta y dos dólares americanos), impuestos incluidos.
- 3) **IMPÚTESE** el gasto correspondiente, al Título A, ítem 2.6 del presupuesto universitario vigente, con cargo al presupuesto del Instituto de Estudios Avanzados en Educación la Universidad de Chile.
- 4) **PUBLÍQUESE** la presente resolución junto a los antecedentes que la fundamentan, en el portal de compras públicas www.mercadopublico.cl, dentro de las 24 horas desde su dictación, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8, de la Ley N°19.886 y 50 de su Reglamento.

ANÓTESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

**ALEJANDRA MIZALA SALCES
DIRECTORA
INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN**

Distribución:

- 1.- Contraloría Universidad de Chile.
- 2.- Dirección de Administración y Finanzas IE
- 3.- Archivo